CONTRATO N° 298 DEL 09 OCT 2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, ARTICULACION Y PARTICIPACION ACTIVA COMO GARANTE EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REPARACION COLECTIVA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.1406 DE 2025, EN EL RESGUARDO LA LAGUNA DEL CORREGIMIENTO DE SIBERIA DEL MUNICIPIO DE CALDONO – CAUCA.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E** NIT. 900.145.579-1
CONTRATISTA:	**CLAUDIA MELIDA CEBALLOS CALAMBAS** C.C. No. 2349529 Dirección residencia: Vereda El Porvenir – Caldono (Cauca) Correo: claudiamelidaceballoscalambas@gmail.com Celular No. 3244632646
VALOR CONTRATO:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.295.000)**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** de Primer Nivel, Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con **NIT 900.145.579-1**, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 de Popayán - Cauca, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 1594- del 28 de noviembre de 2024 y debidamente posesionado por acta de posesión No. 076 quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA E.S.E. POPAYÁN,** por una parte y por la otra, La señora **CLAUDIA MELIDA CEBALLOS CALAMBAS** identificada **con la Cédula de Ciudadanía No. 25349529** quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 131, del 14 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado – Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud en los Municipios de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Cauca. Por lo que, para la Entidad, el efectuar una correcta planeación de cada una de las actividades a cargo de la misma, contribuye al logro de las metas propuestas, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, para con sus funcionarios, contratistas, proveedores y sobre todo para con la Ciudadanía, porque no debe perderse de vista que su esencia y función está enfocada a la prestación del servicio de salud a la población más vulnerable de los municipios anteriormente indicados. **2.-** Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de

transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **3.-** El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. **4.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, particularmente en sus artículos 136, 137, 151 y 152, respecto de la medida de rehabilitación y la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI–, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad competente para garantizar el acceso de las víctimas del conflicto armado a dicha oferta institucional en reparación integral, reconociendo a los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC) y garantizando medidas de rehabilitación psicosocial con enfoque diferencial y étnico. **5.-** A través de los artículos 2.9.1.1.1 y 2.9.1.1.5 del Decreto 780 de 2016, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI– y dispuso que el componente de atención psicosocial será implementado por las entidades territoriales, entre otros, con aquellos recursos que pueda disponer dicho Ministerio para tal fin. **6.-** El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 1406 del 7 de julio de 2025, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación de acciones reparadoras de la medida de rehabilitación en sujetos de reparación colectiva étnica priorizados en el marco de los planes integrales de reparación colectiva - PIRC". **7.-** Los recursos asignados mediante la Resolución N° 1406 de 2025 fueron incorporados al presupuesto institucional mediante el Acuerdo No. 006 del 10 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($87.279.042) correspondientes al municipio de Caldono, Departamento del Cauca, autorizándose la incorporación de dichos recursos a la vigencia fiscal 2026 para garantizar el desarrollo de las actividades del proyecto. **8.-** En razón a los recursos incorporados, a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. le corresponde contratar el talento humano calificado para ejecutar las actividades psicosociales orientadas al cumplimiento de la Resolución 1406 de 2025 en la zona rural del resguardo de "La Laguna" Siberia del municipio de Caldono, asegurando la atención en salud bajo enfoque diferencial, poblacional, étnico e intercultural. **9.-** Teniendo en cuenta que la E.S.E. Popayán cuenta con una planta de personal exigua y para satisfacer la necesidad en el macroproceso misional de Gestión Ambulatoria surge la necesidad de vincular a un (1) Promotor Cultutal idóneo para apoyar las acciones reparadoras de la medida de rehabilitación psicosocial a los Sujetos de Reparación Colectiva Étnica. 10.- En atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Gerente de la E.S.E. Popayán, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la autorización expresa precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas para la contratación proyectada. **11.-** La señora **CLAUDIA MELIDA CEBALLOS CALAMBAS** identificada **con la Cédula de Ciudadanía No. 25349529** presentó propuesta e idoneidad para la **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, ARTICULACION Y PARTICIPACION ACTIVA COMO GARANTE EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REPARACION COLECTIVA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.1406 DE 2025, EN EL RESGUARDO LA LAGUNA DEL CORREGIMIENTO DE SIBERIA DEL MUNICIPIO DE CALDONO – CAUCA.". 12.-** De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado. Asimismo, en cumplimiento del artículo 10.1.5.1 del Estatuto de Contratación de la Entidad y el artículo 18 del Manual de Contratación (Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024), procede la modalidad de Contratación Directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuya cuantía no supera los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y se cuenta con la idoneidad del contratista. **13.-** Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la

materia. **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR CULTURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, ARTICULACION Y PARTICIPACION ACTIVA COMO GARANTE EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REPARACION COLECTIVA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.1406 DE 2025, EN EL RESGUARDO LA LAGUNA DEL CORREGIMIENTO DE SIBERIA DEL MUNICIPIO DE CALDONO – CAUCA." SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.295.000)**, los cuáles serán cancelados en cuotas mensuales por valor cada una de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENYA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.481.666,66), o proporcionales a la fracción de mes,** por concepto de honorarios, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social e informes de supervisión en los formatos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 1.-** El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2 . DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE METAS.** Teniendo en cuenta que el objeto contractual se desarrolla bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y está sujeto a las metas específicas definidas en las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** y en el **ANEXO ASISTENCIAL No. 2**, las partes acuerdan que el pago de los honorarios mensuales estará sujeto al cumplimiento de dichas metas. En caso de que EL CONTRATISTA no alcance el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las metas programadas para el periodo respectivo, EL SUPERVISOR realizará el cálculo proporcional del servicio efectivamente prestado. La E.S.E. POPAYÁN procederá a realizar el descuento respectivo sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con el reporte de cumplimiento y calidad del dato emitido por la coordinación de APS. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas o cláusula penal previstas en este contrato por incumplimiento de las obligaciones. **- PARÁGRAFO 3**.- La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes: **3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA**: 1. Apoyar el proceso de concertación con las autoridades de los colectivos étnicos y presentar a la E.S.E los soportes requeridos que den cuenta de este proceso. 2. Actuar como enlace y traductor entre el SRC y la ESE, facilitando la articulación de acciones y recursos para la implementación de acciones de la medida de Rehabilitación en el marco del Plan Integral de Reparación Colectiva.3. Acompañar en el territorio priorizado el ingreso de profesionales psicosociales y demás personal de la E.S.E que lo requiera en el marco de la concertación e implementación de las acciones reparadoras contenidas en la medida de Rehabilitación. 4. Actuar como facilitador, respetando y promoviendo la autonomía del SRC en la toma de decisiones relacionadas con su reparación respecto de la medida de Rehabilitación. 5. Establecer los canales de comunicación efectiva, a través de los espacios de dialogo entre el Grupo de Apoyo, el SRC y la ESE, para garantizar una implementación coordinada y respetuosa de la medida de Rehabilitación. 6. Apoyar al profesional psicosocial en la garantía de la recolección de información, y diligenciamiento de todos los formatos establecidos por Ministerio de Salud como son los Informes detallados, Registros fotográficos, Listados de asistencia, Actas de implementación de acciones de reparación del PIRC. Cuando se trate de la implementación de acciones autónomas, diligenciar la Guía de memoria o aportar los insumos para el diligenciamiento de la misma. 7. Apoyar la identificación de necesidad en salud de las víctimas que hacen parte de las comunidades priorizadas. 8. Ejercer el rol de guía en el territorio y/o traductor cuando se requiera (en los casos que aplique). 9. Presentar el correspondiente soporte que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Participar en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento a la implementación de acciones reparadoras con las Secretarías municipales de Salud y/o el Ministerio de Salud y

Protección Social. 11. Garantizar y dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de implementación.
13. Todas aquellas que sean derivadas en el marco de la implementación de las acciones reparadoras de la medida de Rehabilitación priorizadas en el PIRC. 14. Fomentar en el equipo asignado la comunicación asertiva, el trabajo en equipo y las buenas relaciones interpersonales, siendo gestores de buenas y sanas prácticas de atención en salud y el fortalecimiento de la calidad en la prestación del servicio en comunidad. 15. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 16. Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato. 8.4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-Cumplir con los protocolos institucionales que tiene la E.S.E POPAYÁN garantizando los procesos de calidad de la institución. 2.-Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Bioseguridad, establecidos por la normatividad vigente y por la entidad. 3.-Mantener la documentación que trámite debidamente organizado y de fácil consulta (medio de verificación), entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 4.-Rendir un informe mensual sobre las actividades y/o metas desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, los informes deben ser presentados al supervisor designado para el contrato. Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña. 5.-Dar cumplimiento a las políticas institucionales. 6.- Entregar oportunamente la información solicitada por la coordinación del proyecto, de manera ordenada y precisa. 7.-Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. 8.- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 9.- Responder por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del Contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Entregar en el menor tiempo posible, los informes y documentos requeridos de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, a fin de facilitar la realización de las actividades a cargo del contratista. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2026, **según Disponibilidad Presupuestal No. 20260283 del 23 de septiembre de 2026. Rubro: Resolución No. 1406 julio 2025. Código: 2.4.5.02.09.09** .**SEXTA. DURACIÓN**: el término de duración del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas y la expedición del Registro Presupuestal de compromisos. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E. POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales, por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere, será a través del Profesional Universitario, o quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de

Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo, del artículo 50, de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, la Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que LA CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, LA CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos

contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán,en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: La contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal, en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3, de la Resolución No. 131, de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, La señora **CLAUDIA MELIDA CEBALLOS CALAMBAS** identificada **con la Cédula de Ciudadanía No. 25349529,** declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad LA CONTRATISTA, exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean a la CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento, ni conflicto de intereses, para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del correo electrónico: claudiamelidaceballoscalambas@gmail.com, en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuará por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo establecido en el Artículo 64, del Manual de Contratación de la E.S.E Popayán, se acude a la aplicación del Artículo 60, de la Ley 80 de 1993, que fue modificado, por el artículo 217, del Decreto 019 de 2012, el cual dispuso: "eximir algunos

contratos de ejecución sucesiva del deber de liquidarlos: a modalidad denominada **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** que corresponde a una causal de Contratación Directa, según lo establece el Artículo 2, numeral. 4, literal H) de la Ley 1150 de 2007", en concordancia el Decreto 1082 art. 2.2.1.2.14.5. De acuerdo al anterior fundamento legal, al valor del contrato, la forma de pago pactada, la obligación del contratista de presentar informes mensuales de ejecución y en tal sentido el seguimiento que deberá realizar el supervisor de cada una de las obligaciones para este contrato, **las partes convienen no proceder a la liquidación**. Lo anterior brinda a la entidad, economía y agilidad en el proceso contractual y se ajusta a los parámetros establecidos por la normatividad mencionada. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, LA CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, LA CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARÁGRAFO**: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude a la CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado a la CONTRATISTA, o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42.delManual de Contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17, de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS**: En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas a la CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO**: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, la contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo. 52, artículo 54, del Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17, de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86, de la Ley 1474 de 2011, con observancia de los dispuesto en el artículo 17,de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64, del Manual de Contratación de la Entidad, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda a la CONTRATISTA y si ello no fuere

posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudio Previo, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:**Conforme al Art. 32, del Manual Interno de Contratación, de acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, el contratista se obliga de carácter inmediato a la firma del contrato a constituir por intermedio de una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento Del contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato,no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad Del Servicio.-**El valor de la garantia sera igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato asegurado y tendra una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá

informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Conforme al artículo 26 y 27 del Manual de Contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Popayán, a los 09 OCT 2026

Por la E.S.E.

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente.

Por el Contratista

Claudia M. Ceballos Calambas

CLAUDIA MELIDA CEBALLOS CALAMBAS
Contratista.

Proyectó: Jorge Enrique Urrutia Illera – Abogado Contratista Apoyo Gestión Juridica.
Reviso: Juan Gabriel Chaux España - Coordinador Proceso de Gestión Jurídica-Afiliado partícipe Sintraunpros.